

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2020 Y  
SU ACUMULADA 125/2020**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS  
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS Y  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. Conste.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente y, en virtud de que por diverso proveído de uno de junio de dos mil veinte, **se ordenó suspender la sustanciación del procedimiento en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada**; conforme al Considerando Tercero<sup>1</sup>, los Puntos Primero<sup>2</sup> y Segundo<sup>3</sup>, numerales 3<sup>4</sup> y 5<sup>5</sup>, del Acuerdo General **12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se ordena reanudar la instrucción en este asunto**, a fin de que

<sup>1</sup> **TERCERO.** En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020, 7/2020 y 10/2020 antes referidos, se estima necesario prorrogar la referida suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

<sup>2</sup> **PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:  
[...].

<sup>4</sup> **3.** Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de los diversos promovidos en términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, de todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como en los recursos e incidentes interpuestos en éstas, cuando alguna de las partes promueva en ellos por vía electrónica en los términos establecidos en el Acuerdo General Plenario 8/2020; incluso, en los asuntos formados electrónicamente en términos del numeral 4 del punto Segundo del diverso 10/2020;

<sup>5</sup> **5.** Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

el Ministro Instructor designado continúe con el trámite respectivo y lo ponga en estado de resolución.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, 9<sup>9</sup> y Tercero Transitorio<sup>10</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 02

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>10</sup> **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2020T00:27:47Z / 03/07/2020T19:27:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 12 74 65 65 0d 60 df c5 e9 9c c9 c7 19 0f a0 54 71 44 dc 94 40 8e 19 1d f5 8c 57 67 42 f1 0b 77 d8 57 b2 d7 f5 27 ef 4f ce 1e 3c 1c 90 cf 8d 76 7f e6 a1 05 3c 60 df 1b 96 73 3b 51 36 29 97 d7 2b 41 1e 2b 1c 51 9a 2c b6 5e 79 7c 10 ff 3f 03 ce 67 bd c2 01 52 65 87 1e f0 94 37 63 e5 7c d3 6b ba 12 05 da 74 b2 c8 b1 1f 43 42 95 16 37 e4 84 60 58 8f ea 82 44 7b da f3 ac 36 6a a8 f2 33 d1 0d d8 eb 97 9c 1c 80 08 a2 f6 95 6a ec d6 3a 05 fb 92 ff f4 20 1b 75 6d 1c df e4 2c cf a5 fe 84 2e 83 d6 28 39 84 75 e3 49 bf d8 4e 77 a9 7e f4 6f d6 8c 07 b8 fa 25 2a 62 6c 1c b5 ae 88 45 ea 8d 6e 6a 3b df 9c 6b 6c 92 07 e6 76 1b 02 18 93 1c 57 07 af 1c 65 d1 54 37 1c 5c c1 67 5d f4 03 1a df 32 28 7b 1a fe 0c 39 a7 ce a9 25 e1 aa 67 75 44 61 d9 06 5d 7b c8 50 49 41 80 c0 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2020T00:27:48Z / 03/07/2020T19:27:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2020T00:27:47Z / 03/07/2020T19:27:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3222078			
	Datos estampillados	B53FB66CFC6BFCE0E06926D2CB2612C43D6099A8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:11:59Z / 03/07/2020T17:11:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 94 b3 5e 5c 2c 4d ae b6 b6 1c 04 91 6e a1 8e c8 17 8b 87 2b c3 3c b5 d5 e5 78 f9 4e 57 ac e3 22 1c 2f ce 1a 31 73 7c cd d6 f8 69 bd 9b 8a 38 b5 ea 8a 19 ae 11 c0 ee 67 d5 54 27 af c9 bd d0 11 92 a1 86 4e 09 9f d0 d6 07 96 88 b7 e6 71 3a 4a 8e 5a 1a ea 3f 7a 57 b5 22 85 41 8e 75 2c 0d 3e 3b fa 6d dd 13 20 aa 1a 3b 5d 5d d0 df 3a a1 84 08 24 32 94 c2 31 6d b0 18 b2 90 dc 04 2f 0c d6 b3 e4 a5 2d 12 8a dd 06 2b f9 0a 8f 96 d1 c3 b8 4b ef bf f6 98 77 37 37 6c fe 7c a7 51 6b 63 fa 15 0c 04 b2 7e 2c 53 06 e4 99 c3 41 b2 f0 39 23 7f 22 7e cf 3f e6 25 83 01 33 5b fc 56 fe 0e 3e d1 d7 41 a0 3b 79 17 0d 88 c9 63 87 22 1e b9 7c 3c c0 ab a8 31 82 5c 27 c1 69 b7 85 f8 c3 ea 63 56 a0 0c c5 17 be 33 10 12 8d 0f cd 48 65 ad 53 24 6d c3 04 7a 76 20 a9 61 6e 75 42 5b 89 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:12:00Z / 03/07/2020T17:12:00-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T22:11:59Z / 03/07/2020T17:11:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3221911			
	Datos estampillados	24188EA142F3B976429C5FBA5731F9B6A1DA4135			